

DOCUMENTO Pliego de cláusulas administrativas: Pliego cláusulas administrativas Casal Jove (versión 3)	IDENTIFICADORES Nº: 2017/8, CONCEPTO: Pliego cláusulas administrativas CIJ
OTROS DATOS Código para validación: K229T-YM3CP-LMHDN Fecha de emisión: 17 de mayo de 2017 a las 8:39:21 Página 1 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 08/05/2017 15:04

ESTADO
FIRMADO
08/05/2017 15:04



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL SERVICIO DE DINAMIZACION Y COORDINACION DE ACTIVIDADES EN EL CASAL JOVE.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente pliego la contratación por parte del Ayuntamiento de Albal del servicio de dinamización y coordinación de actividades en el Casal Jove. Dicho contrato de servicios tiene por objeto el diseño y desarrollo de programas de dinamización, formación y asesoramiento del colectivo juvenil, control de acceso de usuarios y la atención del Casal Jove.

Las áreas fundamentales del servicio de dinamización son las de:

- 1.- Fomentar el encuentro, la información, la comunicación y la producción cultural de los jóvenes,
- 2.- Crear un adecuado espacio de ocio, social y educativo que potencie el desarrollo personal de los jóvenes, y
- 3.- Promover el asociacionismo entre el colectivo juvenil.

La programación de las actividades que deberá coordinar la empresa adjudicataria irá enfocada al fomento del desarrollo personal y cultural del colectivo juvenil proporcionándoles un adecuado espacio de ocio.

El programa deberá incluir como mínimo los servicios/actividades, con los horarios y el personal técnico, que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas.

2.- CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Conforme al Reglamento 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de contratos Públicos (CPV), se corresponde con las codificaciones CPV 92000000-1 "servicios de esparcimiento, culturales y deportivos" y 98341120-2 "servicio de portería".

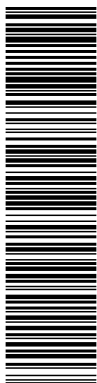
3.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

A los efectos exigidos en el artículo 22 del TRLCSP y dado que el Ayuntamiento de Albal sólo cuenta en su plantilla de personal con un Técnico Medio de Juventud que atiende el Instituto y el Centro Polivalente, siéndole imposible prestar el servicio de dinamización y coordinación de actividades en el Casal Jove así como el servicio de control de acceso de usuarios a la citada instalación municipal, resultan como necesidades administrativas a satisfacer con el contrato que dimane del expediente de contratación la prestación de los referidos servicios en la instalación indicada de una manera adecuada y con la debida continuidad.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 464570 K229T-YM3CP-LMHDN B70615783E5BC5F83FE201 AB1198EC1E7850D18A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO Pliego de cláusulas administrativas: Pliego cláusulas administrativas Casal Jove (versión 3)	IDENTIFICADORES Nº: 2017/8, CONCEPTO: Pliego cláusulas administrativas CIJ
OTROS DATOS Código para validación: K229T-YM3CP-LMHDN Fecha de emisión: 17 de mayo de 2017 a las 8:39:21 Página 2 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 08/05/2017 15:04

ESTADO
FIRMADO
08/05/2017 15:04



4.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre. En concreto, se corresponde con la categoría 26 del Anexo II del R.D. Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (TRLCSP) "servicios de esparcimiento, culturales y deportivos".

El contrato se regirá por lo establecido en este pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y por las siguientes normas:

- El Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en cuanto no se oponga a la LCSP.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Con carácter supletorio, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la LCSP.

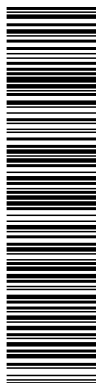
5.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 21 de Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con lo previsto en la disposición adicional segunda del TRLCSP, el órgano competente para la contratación será el alcalde, no obstante en virtud de la delegación conferida por la alcaldía mediante Resolución nº 2016/661 de 14 de marzo de 2016, los órganos de contratación que actúan en nombre de la Administración Pública del Ayuntamiento de Albal son el Alcalde y la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local ostentará las facultades para la aprobación del expediente de contratación, convocatoria de licitación, adjudicación del contrato así como las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos con sujeción a lo previsto en este pliego y a la normativa que resulte de aplicación.

El resto de trámites del procedimiento de licitación corresponden a la alcaldía.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 464570_K229T-YM3CP-LMHDN) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AJUNTAMENT
D'ALBAL

SECRETARIA

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la adjudicación, interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de esta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

6.- PERFIL DEL CONTRATANTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del TRLCSP, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual del órgano de contratación, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web oficial del Ayuntamiento de Albal (<http://www.albal.es>).

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 88 del TRLCSP, a efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado del contrato, incluida la posible prórroga, asciende a la cantidad de 44.000'00 Euros, que es el resultado siguiente:

Coste mensual estimado del servicio (sin IVA)	2.000'00 Euros
Número de mensualidades (incluidas prórrogas)	22
Valor total (sin IVA)	44.000'00 Euros

8.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación es de 22.000 Euros correspondiente al importe anual del servicio (IVA no incluido), no pudiendo las ofertas superar esta cantidad.

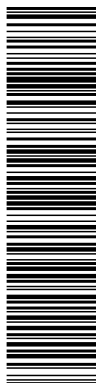
El IVA se ofertará como partida independiente.

9. - CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria nº 4153341227000 "Casal Jove: Actividades Dinamización" en los siguientes términos:

Importe anual estimado del contrato (IVA incluido) 24.200'00 Euros

Para la validez de la contratación y la eficacia de los acuerdos de adjudicación y de la formalización del contrato, el Ayuntamiento de Albal consignará en los próximos presupuestos crédito suficiente para dar cumplimiento a las obligaciones que resulten del contrato.



AJUNTAMENT
D'ALBAL

SECRETARIA

10.- REVISION DE PRECIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público la presente contratación no será objeto de revisión de precios.

11. - DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración de un año a contar desde la fecha en que se formalice el contrato correspondiente.

Dicho contrato podrá ser prorrogado por un año más, si se acuerda de forma expresa antes de su finalización, previo informe favorable del servicio municipal promotor del expediente.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, del acta de inicio del servicio, suscrita por la representación del Ayuntamiento y el adjudicatario.

Si vencido el contrato y, en su caso, la prórroga, el Ayuntamiento de Albal no cuenta con un nuevo adjudicatario, la empresa adjudicataria deberá continuar con la prestación del servicio, en las condiciones vigentes en esa fecha, por el tiempo mínimo e indispensable hasta que se pueda adjudicar el nuevo contrato.

12.- TRAMITACION DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO.

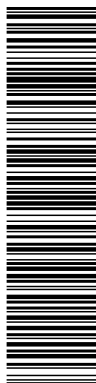
El procedimiento de adjudicación del contrato por razón de la cuantía será el procedimiento negociado sin publicidad, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 174.e) del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público.

La adjudicación recaerá en la entidad licitadora justificadamente elegida por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato, de acuerdo con los criterios referidos al precio más bajo y metodología del trabajo.

En el perfil del contratante del órgano de contratación, y hasta que concluya este trámite, se publicarán anuncios del contrato a celebrar, con carácter previo o simultáneo a cursar, en su caso, la invitación a formular una primera oferta que sea objeto de negociación.

En el anuncio, que permitirá acceder a los pliegos, se fijará el plazo, que no podrá ser inferior a siete días hábiles, para que los operadores económicos presenten las correspondientes ofertas.

No podrá excluirse del procedimiento a ningún operador económico que presente una oferta admisible de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y cumpla los requisitos de aptitud establecidos para celebrar el contrato.



AJUNTAMENT
D'ALBAL

SECRETARIA

El órgano de contratación, a través del servicio gestor del procedimiento cursará petición de ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato. En todo caso, se respetarán los principios de igualdad de trato y no discriminación de los licitadores.

La invitación a los candidatos incluirá un ejemplar de los pliegos.

Quedará constancia en el expediente de cuantas invitaciones se cursen, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACION Y EVALUACION DE OFERTAS

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato de conformidad con el artículo 150.3 g) del TRLCSP.

A.- CRITERIOS CUANTIFICABLES POR APLICACIÓN DE FORMULAS. (HASTA 75 PUNTOS) (SOBRE C)

CRITERIO	PUNTUACION
COSTE ANUAL SERVICIO Se valorara de acuerdo con la siguiente formula: La oferta igual o inferior a 19.800'00 Euros (IVA no incluido) obtendrá 75 puntos y el resto obtendrá la puntuación que resulte de restar 5 puntos por cada 300'00 Euros de diferencia o fracción.	Hasta 75 puntos

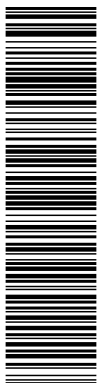
B.- CRITERIOS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR. (HASTA 25 PUNTOS) (SOBRE B).

CRITERIO	PUNTUACION
PLAN DE TRABAJO Se valorará la idoneidad y coherencia, recursos personales y materiales disponibles, calidad y adecuación de la programación presentada, atendiendo a los siguientes factores: <ul style="list-style-type: none">Mejoras al programa mínimo de actividades, en especial las propuestas de cursos, dinámicas, talleres, excursiones dirigidas a los usuarios del CIJ. (Hasta un máximo de 15 puntos)Difusión y participación en programas de Intercambio y Voluntariado Juvenil. (Hasta un máximo de 5 puntos)Capacidad de difundir la oferta del Casal Jove entre los centros escolares de Albal. (Hasta un máximo de 5 puntos)	Hasta 25 puntos

La puntuación global de la adjudicación será el resultado obtenido por cada licitador en cada uno de los extremos expuestos sumados aritméticamente.

DOCUMENTO Pliego de cláusulas administrativas: Pliego cláusulas administrativas Casal Jove (versión 3)	IDENTIFICADORES Nº: 2017/8, CONCEPTO: Pliego cláusulas administrativas CIJ
OTROS DATOS Código para validación: K229T-YM3CP-LMHDN Fecha de emisión: 17 de mayo de 2017 a las 8:39:21 Página 6 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 08/05/2017 15:04

ESTADO
FIRMADO
08/05/2017 15:04



En caso de empate entre dos o más licitadores, después de aplicar los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, se dirimirá de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, esto es, será preferible la proposición presentada por el licitador que acredite tener en su plantilla, en el momento de presentación de las proposiciones, un número de trabajadores minusválidos en un porcentaje superior al 2% de la misma. En caso de persistir el empate tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Deberán acreditarse las circunstancias declaradas en relación con los criterios incluidos en la presente cláusula para solucionar el desempate, circunstancias que han de concurrir en el momento de finalizar el plazo para presentar ofertas.

Si persistiera el empate se resolverá por sorteo.

14.- DOCUMENTACION CON CARÁCTER CONTRACTUAL

Revestirán carácter contractual el presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas, la oferta que presente el licitador que resulte seleccionado y el documento en que se formalice el contrato con arreglo a la oferta seleccionada.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos que revistan carácter contractual, de las disposiciones legales o de las instrucciones o normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

15.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos establecidos por este pliego y no estén comprendidas en alguno de los supuestos de prohibición señalados en el artículo del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Asimismo si fuera un empresario individual deberá disponer de una organización con elementos personales y materiales dedicados de modo permanente a la actividad que, de igual modo, tenga relación directa con el objeto del contrato.

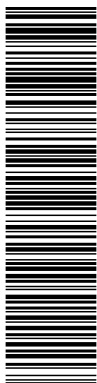
16.- REQUISITOS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.

Las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que pretendan contratar con el Ayuntamiento de Albal deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos siguientes:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 464570 K229T-YM3CP-LMHDN B70615783E5BC5F83FE201 AB1198EC1E7850D18A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO Pliego de cláusulas administrativas: Pliego cláusulas administrativas Casal Jove (versión 3)	IDENTIFICADORES Nº: 2017/8, CONCEPTO: Pliego cláusulas administrativas CIJ
OTROS DATOS Código para validación: K229T-YM3CP-LMHDN Fecha de emisión: 17 de mayo de 2017 a las 8:39:21 Página 7 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 08/05/2017 15:04

ESTADO
FIRMADO
08/05/2017 15:04



16.1.- Tener capacidad de obrar.

Las personas jurídicas la acreditarán mediante la presentación de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regule su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Las personas físicas acreditarán la personalidad mediante la presentación de fotocopia legitimada del Documento Nacional de Identidad o en su caso, el documento que haga sus veces.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea y Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente española en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, que se acompañará a la documentación que se presente. Además aportarán informe de que el Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración. En todo caso, será necesaria que estas empresas tengan abierta sucursal en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente deberán acreditar, cada uno de los empresarios que la componen, su capacidad de obrar de acuerdo con lo establecido anteriormente. Para que sea eficaz su capacidad frente a la Administración, bastará que en el escrito de proposición se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que se designe la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los que firmen proposiciones en nombre de otras personas físicas o jurídicas acreditarán su representación mediante escritura de poder que reúna los requisitos legales necesarios para su validez. Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

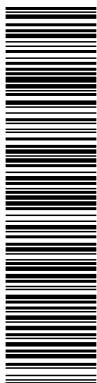
Si se trata de un Poder para Acto Concreto (Artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil) no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil.

Los poderes otorgados por empresarios de nacionalidad española serán bastanteados, a efectos de obligarse ante el Ayuntamiento de Albal por la secretaría del Ayuntamiento. Si se tratase de empresarios extranjeros, el órgano de contratación

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 464570 K229T-YM3CP-LMHDN B70615783E5C5F83FE201 AB1198EC1E7B50D18A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO Pliego de cláusulas administrativas: Pliego cláusulas administrativas Casal Jove (versión 3)	IDENTIFICADORES Nº: 2017/8, CONCEPTO: Pliego cláusulas administrativas CIJ
OTROS DATOS Código para validación: K229T-YM3CP-LMHDN Fecha de emisión: 17 de mayo de 2017 a las 8:39:21 Página 8 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 08/05/2017 15:04

ESTADO
FIRMADO
08/05/2017 15:04



apreciará la suficiencia de dichos poderes.

16.2.- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones conforme al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La prueba por parte de los empresarios de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración se acreditará mediante testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará también mediante declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial, cuando esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

16.3.- Solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

16.3.a) Las personas licitadoras acreditarán su solvencia económica y financiera por uno o varios de los siguientes medios:

a) Volumen anual de negocios referido a servicios de esparcimiento, culturales y deportivos, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea igual o superior a una vez y media el presupuesto base de licitación, esto es, superior a diecinueve mil ochocientos Euros.

b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales relacionado con el objeto del contrato por cuantía mínima de 100.000'00 Euros, o en su caso, compromiso mediante declaración responsable de suscribirlo en caso de resultar adjudicatario.

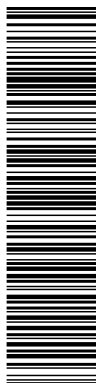
16.3.b) Los empresarios acreditarán su solvencia técnica por al menos uno de los siguientes medios:

a) Relación de los principales servicios efectuados durante los cinco últimos años de características similares, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios prestados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal técnico o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la prestación del servicio.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar será el de finalización del plazo de

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 464570 K229T-YM3CP-LMHDN B70615783E5BC5F83FE201 AB1198EC1E7B50D18A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AJUNTAMENT
D'ALBAL

SECRETARIA

presentación de las proposiciones.

Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, las entidades licitadoras deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios cuya relación detallada deberán incluir en la documentación que ha de acompañar a la oferta (Plan de trabajo), y cuya disposición efectiva deberá acreditar documentalmente la entidad licitadora propuesta como adjudicataria, al presentar la documentación acreditativa de la solvencia. La efectiva adscripción de tales medios a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

17. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán por escrito, en tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, acreditando, en su caso, este extremo. En los sobres se indicará además de la razón social y la denominación de la entidad concursante, el título del procedimiento de contratación (Contrato de servicios de dinamización y coordinación de actividades en el Casal Jove) y necesariamente el número de teléfono y fax, así como el correo electrónico a los efectos de cursar por este medio las notificaciones y comunicaciones pertinentes.

En cada sobre se indicará la descripción que a continuación se detalla:

SOBRE A: Documentación Administrativa.

SOBRE B: Documentación sobre criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor.

SOBRE C: Documentación sobre criterios cuantificables por aplicación de fórmulas.

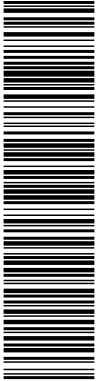
Los sobres podrán ser lacrados y precintados.

Las ofertas deberán ser entregadas en el departamento AMIC del Ayuntamiento de Albal (Plaza del Jardí nº 7), en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo indicado en la invitación a participar.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

La presentación podrá realizarse mediante entrega en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado.

Si la proposición es remitida por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y comunicar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la



AJUNTAMENT
D'ALBAL

SECRETARIA

fecha y hora de terminación del plazo de presentación de ofertas. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido, no será admitida en ningún caso.

La sola presentación de la proposición presume la aceptación incondicional por el empresario de las cláusulas del pliego.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

Cada licitador podrá presentar una única proposición. No podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal de empresas. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las ofertas no podrán contener alternativas ni variantes al proyecto aprobado.

Cada uno de los dos sobres presentados tendrá el siguiente contenido:

SOBRE A: DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

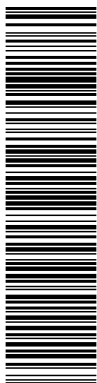
En los términos del artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la aportación inicial de la documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario y de su representación en la forma descrita en la cláusula 16.1 del pliego, la documentación justificativa de la solvencia económica, financiera, técnico y profesional exigida en la cláusula 16.3 del pliego, el testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones conforme al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos fijados en la cláusula 16.2 del pliego y, para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante **será sustituida obligatoriamente por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración de conformidad con el modelo establecido en el Anexo I.**

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso, la alcaldía, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones para ser adjudicatario del contrato.

DOCUMENTO Pliego de cláusulas administrativas: Pliego cláusulas administrativas Casal Jove (versión 3)	IDENTIFICADORES Nº: 2017/8, CONCEPTO: Pliego cláusulas administrativas CIJ
OTROS DATOS Código para validación: K229T-YM3CP-LMHDN Fecha de emisión: 17 de mayo de 2017 a las 8:39:21 Página 11 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 08/05/2017 15:04

ESTADO
FIRMADO
08/05/2017 15:04



La inclusión en el SOBRE A de cualquier documento o información que permita directa o indirectamente conocer el precio ofertado u otros criterios de adjudicación determinará la inmediata exclusión de la oferta.

SOBRE B: DOCUMENTACIÓN SOBRE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

Deberá en dicho sobre incluirse la documentación relacionada con los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor: "Plan de Trabajo" conforme a las determinaciones especificadas en la cláusula 13.b del presente pliego.

El SOBRE B no contendrá información que deba incluirse en el sobre C (oferta económica). El incumplimiento de lo anterior será causa de exclusión de la oferta.

SOBRE C: DOCUMENTACIÓN SOBRE CRITERIOS CUANTIFICABLES A PARTIR DE FORMULAS.

Deberá en dicho sobre incluirse la "Proposición Económica" elaborado por el licitador conforme a las determinaciones especificadas en la cláusula 13.a del presente pliego, incorporando debidamente cumplimentado y firmado el **Anexo II** del pliego.

Sin perjuicio de las disposiciones del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información de que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esa información sin su consentimiento.

18.- APERTURA, EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

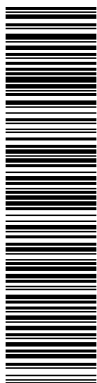
Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la alcaldía calificará la documentación administrativa (SOBRE A), y si observara defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al interesado correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de algún interesado contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido al procedimiento de adjudicación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la alcaldía a efectos de completar la acreditación de la capacidad de los solicitantes, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre los documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la admisión de las solicitudes de participación.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 464570_K229T-YM3CP-LMHDN) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO Pliego de cláusulas administrativas: Pliego cláusulas administrativas Casal Jove (versión 3)	IDENTIFICADORES Nº: 2017/8, CONCEPTO: Pliego cláusulas administrativas CIJ
OTROS DATOS Código para validación: K229T-YM3CP-LMHDN Fecha de emisión: 17 de mayo de 2017 a las 8:39:21 Página 12 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 08/05/2017 15:04

ESTADO
FIRMADO
08/05/2017 15:04



Admitidas las ofertas que se consideren adecuadas se tomará en consideración la documentación contenida en el SOBRE B. La puntuación que se podrá obtener en este apartado alcanzará un **máximo de 25 puntos**.

Emitido el informe técnico de valoración de los criterios contenidos en el SOBRE B que contendrá la justificación detallada de los criterios que han servido para asignar la puntuación a cada uno de los licitadores se tomará en consideración la documentación contenida en el SOBRE C que será valorada aplicando los criterios de adjudicación indicados en la cláusula 13ª del pliego.

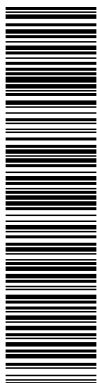
Finalizada la apertura de los sobres y la valoración las distintas proposiciones, la alcaldía requerirá a la licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso su representación, en la forma descrita en la cláusula 16.1 del pliego. También se adjuntará Copia compulsada del Código de Identificación Fiscal si se trata de una persona jurídica.
- Los que acrediten la solvencia económico financiera o técnico profesional del empresario en la forma descrita en la cláusula 16.3 del pliego.
- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones conforme al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos fijados en la cláusula 16.2 del presente Pliego.
- Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias:
 - Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
 - Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con este último (salvo que haya autorizado al Ayuntamiento, en la proposición económica a obtener directamente esa documentación).

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 464570 K229T-YM3CP-LMHDN B70615783E5BC5F83FE201 AB1198EC1E7850D18A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO Pliego de cláusulas administrativas: Pliego cláusulas administrativas Casal Jove (versión 3)	IDENTIFICADORES Nº: 2017/8, CONCEPTO: Pliego cláusulas administrativas CIJ
OTROS DATOS Código para validación: K229T-YM3CP-LMHDN Fecha de emisión: 17 de mayo de 2017 a las 8:39:21 Página 13 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 08/05/2017 15:04

ESTADO
FIRMADO
08/05/2017 15:04



- La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social (salvo que haya autorizado al Ayuntamiento, en la proposición económica a obtener directamente esa documentación).
- La documentación justificativa de haber depositado la garantía definitiva a que se refiere la cláusula 20 del presente pliego.
- Justificante de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, de conformidad con la oferta presentada.
- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil y justificante del último pago de la prima del seguro acreditativo de su vigencia.

La documentación exigida se presentará con claridad, separando adecuadamente los documentos que acrediten cada uno de los apartados señalados. Se presentarán los documentos originales, o copias legitimadas notarialmente o compulsadas administrativamente.

El Ayuntamiento de oficio, aportará al expediente la certificación administrativa expedida por el servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Albal que acredite la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Albal.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o de tener la condición de deudor con el Ayuntamiento de Albal, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en este caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

El órgano de contratación podrá solicitar antes de adjudicar el contrato cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

CLÁUSULA 19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

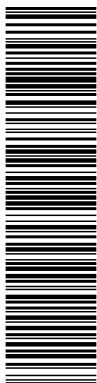
La adjudicación del contrato se acordará por el órgano de contratación dentro del plazo de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, de acuerdo con los extremos previstos en el artículo 151.4 del TRLCSP.

La adjudicación del contrato será motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Albal (www.albal.es).

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 464570_K229T-YM3CP-LMHDN B70615783E5BC5F83FE201AB1198EC1E7B50D18A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO Pliego de cláusulas administrativas: Pliego cláusulas administrativas Casal Jove (versión 3)	IDENTIFICADORES Nº: 2017/8, CONCEPTO: Pliego cláusulas administrativas CIJ
OTROS DATOS Código para validación: K229T-YM3CP-LMHDN Fecha de emisión: 17 de mayo de 2017 a las 8:39:21 Página 14 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 08/05/2017 15:04

ESTADO
FIRMADO
08/05/2017 15:04



La notificación contendrá, en todo caso, toda la información necesaria para permitir al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los extremos siguientes:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se desestima su candidatura.
- Respeto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se admita su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y las ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes por seleccionar su oferta con preferencia a las presentadas por el resto de licitadores cuyas ofertas se hayan admitido.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que hay que proceder a su formalización.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en los artículos 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de cinco días.

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Administración, antes de adjudicar el contrato, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables.

20 .- GARANTIAS

No se exige garantía provisional.

El candidato que presente la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir una garantía definitiva por importe del 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 464570 K229T-YM3CP-LMHDN B706157835EBC5F83FE201 AB1198EC1E7850D18A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AJUNTAMENT
D'ALBAL

SECRETARIA

La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento de documentación al que se refiere la cláusula 18, de no cumplir el requisito de prestar garantía, requisito por causas al licitador, el Ayuntamiento no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2 del TRLCSP.

La garantía se consignará en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Albal y podrá prestarse en alguna de las siguientes formas tal y como dispone el artículo 96 TRLCSP:

- En efectivo o valores de Deuda Pública.
- Mediante aval por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca.
- Mediante contrato de seguro de caución.

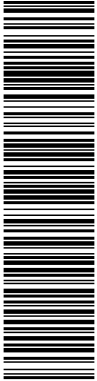
La garantía definitiva será reajustada si se modificase el contrato, en los términos que en su caso se establezcan en el acuerdo de modificación. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La garantía definitiva de cada contrato responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 100 del TRLCSP, de los siguientes conceptos:

- a) De las penalidades impuestas al contratista que se prevén en la cláusula correspondiente de este pliego.
- b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- c) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP y en este pliego.

En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Para la devolución de la garantía definitiva, una vez concluido el contrato se estará a lo dispuesto en los artículos 102 y 307 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



AJUNTAMENT
D'ALBAL

SECRETARIA

21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicataria queda obligada a suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora pudiera ocasionar.

Previamente a iniciar la ejecución del contrato deberá formalizarse el "Acta de inicio del Servicio", que será suscrita por el representante del Ayuntamiento y el adjudicatario, en el momento de la formalización de esta acta, el adjudicatario deberá aportar copia de la póliza suscrita del seguro de responsabilidad civil

22.- EJECUCION DEL CONTRATO

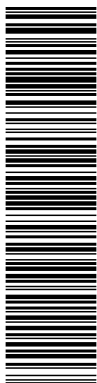
El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el pliego de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán a la adjudicataria desde los servicios municipales correspondientes o a las que en su interpretación se le den por el órgano de contratación del Ayuntamiento.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, y ésta no tendrá derecho a ningún indemnización por causa de bajas, pérdidas, averías o perjuicios que sucedan durante la ejecución de este contrato, excepto en los casos de fuerza mayor.

Cuando por actos u omisiones imputables a la contratista o a personas de ésta dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

DOCUMENTO Pliego de cláusulas administrativas: Pliego cláusulas administrativas Casal Jove (versión 3)	IDENTIFICADORES Nº: 2017/8, CONCEPTO: Pliego cláusulas administrativas CIJ
OTROS DATOS Código para validación: K229T-YM3CP-LMHDN Fecha de emisión: 17 de mayo de 2017 a las 8:39:21 Página 17 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 08/05/2017 15:04

ESTADO
FIRMADO
08/05/2017 15:04



No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, del acta de inicio del servicio, suscrita por el representante del Ayuntamiento y el adjudicatario.

Serán condiciones especiales de ejecución las siguientes:

- La adscripción de los medios personales y materiales necesarios.
- El cumplimiento de las características de la prestación que se fijen en los pliegos y que se hayan considerado especialmente para la valoración de la oferta.

Será obligación de la contratista y de su exclusiva responsabilidad la indemnización de los daños y perjuicios que se causen tanto para la Administración como a terceras personas, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en los artículos 214 y 305 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

23.- PAGO DEL PRECIO

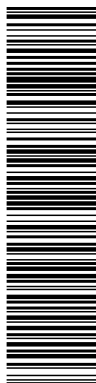
El precio de adjudicación se abonará mediante el prorrateo del importe total en pagos mensuales contra factura mensual en aquellos meses en que efectivamente se preste el servicio, expedida de acuerdo con la normativa vigente. Las facturas serán presentadas en el Registro de Facturas del Ayuntamiento de Albal a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma. Los abonos de las facturas ser realizaran mediante transferencia bancaria a la cuenta que el adjudicatario haya designado.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, todos los extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la legislación aplicable. Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 464570 K229T-YM3CP-LMHDN B70615783E5C5F83F E201 AB1198EC1E7850D18A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AJUNTAMENT
D'ALBAL

SECRETARIA

que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo tercero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

24.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

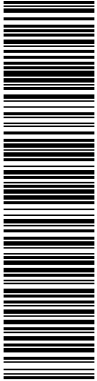
El contrato deberá ser cumplido con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el de prescripciones técnicas, en la oferta de la adjudicataria y de acuerdo con las instrucciones o directrices que se dicten desde la Administración.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, debiendo dedicar o adscribir a la ejecución del contrato todos los medios personales o materiales que resultan adecuados y suficientes y en todo caso aquellos que figuran en su proposición. Este personal dependerá exclusivamente de la contratista, que ostentará a todos los efectos la condición de empresaria, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas a que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

Especialmente el adjudicatario se compromete a obtener de cada uno de los miembros que integran su personal contratado para la prestación del servicio el certificado de ausencia de antecedentes de delitos de naturaleza sexual en cumplimiento del artículo 13 apartado 5 de la Ley Organiza 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor (según la redacción introducida por la Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia).

Asimismo la adjudicataria queda obligada a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal. Asimismo se obliga a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a que se le hubiera dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato o que por su misma naturaleza ser tratada como tal, especialmente de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin diferente del que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otro ni tan siquiera a los efectos de conservación.

En todo caso, la empresa adjudicataria tendrá suscrita y mantener actualizada durante toda la duración del presente contrato una póliza de seguro de responsabilidad civil con un capital mínimo de 300.000'00 euros.



AJUNTAMENT
D'ALBAL

SECRETARIA

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la prestación del servicio en los términos indicados y deberá de responder de los daños y perjuicios que pudieran producirse.

En caso de que se formulara cualquier tipo de reclamación de responsabilidad patrimonial o civil contra el Ayuntamiento por funcionamiento de los servicios que son objeto del presente contrato, se informará al contratista, que tendrá la condición de interesado en la tramitación del expediente, y deberá emitir un informe en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha de recepción de la comunicación.

Transcurrido este plazo sin respuesta motivada del contratista, el Ayuntamiento continuará la tramitación del procedimiento, resolviendo de conformidad con los criterios y circunstancias que estén a su alcance. En caso de que se emita el mencionado informe, el contenido de este será tenido en cuenta por el Ayuntamiento para resolver el procedimiento sin que tenga carácter vinculante.

La resolución administrativa que finalmente adopte el Ayuntamiento, si resulta estimatoria de la reclamación, vinculará al concesionario que deberá proceder al pago de la indemnización correspondiente en el plazo máximo de un mes a contar desde su notificación. En el supuesto que no se abone la cantidad en el plazo indicado, se procederá a ejecutar, mediante una resolución motivada, la fianza definitiva.

25.- GASTOS E IMPUESTOS A CARGO DE LA CONTRATISTA

El contratista deberá abonar todos los gastos de publicación de anuncios de licitación en diarios oficiales y medios de comunicación, y cualquier otro que resulte de aplicación según las disposiciones del presente pliego o del de prescripciones técnicas y la normativa vigente.

Tanto en las proposiciones presentadas como en los presupuestos de adjudicación se entenderán comprendidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deberá ser soportado por la Administración y se indicará como partida independiente.

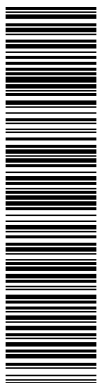
26.- PENALIDADES

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0'20 Euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

DOCUMENTO Pliego de cláusulas administrativas: Pliego cláusulas administrativas Casal Jove (versión 3)	IDENTIFICADORES Nº: 2017/8, CONCEPTO: Pliego cláusulas administrativas CIJ
OTROS DATOS Código para validación: K229T-YM3CP-LMHDN Fecha de emisión: 17 de mayo de 2017 a las 8:39:21 Página 20 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 08/05/2017 15:04

ESTADO
FIRMADO
08/05/2017 15:04



Quando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad hasta 10 por 100 del precio total del contrato.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer una penalidad de hasta 10% del presupuesto del contrato.

En caso de incumplimiento de la obligación de adscribir los medios materiales o personales señalados por el contratista en su oferta, la Administración podrá imponer una penalidad de hasta el 10% del presupuesto del contrato, o en su caso y atendida la gravedad del incumplimiento, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos en la oferta que se ha tomado en consideración para la valoración de ésta, la Administración podrá imponer una penalidad de hasta el 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas facturas.

27.- RÉGIMEN DE LA SUBCONTRATACIÓN

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal.

28.- RÉGIMEN DE LA CESIÓN DEL CONTRATO

En la presente contratación no será posible la cesión del mismo.

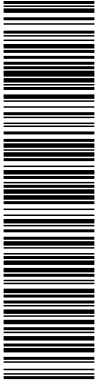
29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación. Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para el contratista.

La modificación que se acuerde se tramitará de acuerdo a lo establecido en los artículos 210, 211, 219 y 306 del TRLCSP.

En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, y ambas partes deberán suscribir las correspondiente adenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 del citado texto legal.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 464570_K229T-YM3CP-LMHDN) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AJUNTAMENT
D'ALBAL

SECRETARIA

30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de haberse producido la realización del objeto del contrato o el vencimiento del mismo.

31.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

32.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

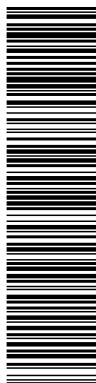
La garantía definitiva se cancelará y devolverá en los términos previstos en la cláusula 20 del presente pliego.

La garantía definitiva se devolverá vencido el plazo de un mes desde la finalización del contrato, si no resultaran responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la garantía definitiva y siempre que se haya hecho constar de forma expresa el cumplimiento adecuado del objeto del contrato y se haya devuelto toda la documentación referida a los expedientes que estén tramitándose en el momento de la extinción del contrato.

33.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato vinculada al Ayuntamiento, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

En su caso, la persona responsable del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre será nombrada por el órgano de contratación. La persona responsable actuará bajo la supervisión directa del concejal o concejala del área, al que se comunicará cuantas órdenes e instrucciones se dicten en relación al objeto del contrato, para que previamente a su emisión preste conformidad.



AJUNTAMENT
D'ALBAL

SECRETARIA

34.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, la entidad adjudicataria y el personal a ella adscrito estará obligado a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal a los que haya podido tener acceso por razón de la prestación de los servicios del contrato, obligación que subsistirá incluso después de la finalización del mismo.

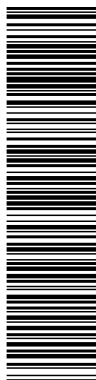
Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal habrá de respetarse en su integridad la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Albal, a la fecha de la firma.

El alcalde.

Ramón Marí Vila.

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 464570_K229T-YM3CP-LMHDN/B70615783E5BC5F83F201AB1198EC1E7850D18A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AJUNTAMENT
D'ALBAL

SECRETARIA

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del contrato de servicios de dinamización y coordinación de actividades en el Casal Jove, por procedimiento negociado sin publicidad

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

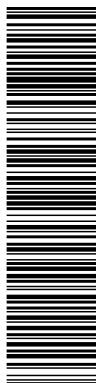
PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del servicio .

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicataria del contrato de servicios de dinamización y coordinación de actividades en el Casal Jove y en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesta como adjudicataria del contrato o en cualquier momento en que sea requerida para ello.

Y para que así conste y surta sus efectos ante el Ayuntamiento de Albal firma la presente declaración en _____, a ____ de _____ de _____



AJUNTAMENT
D'ALBAL

SECRETARIA

ANEXO II

OFERTA ECONOMICA

D/Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de servicios de dinamización y coordinación de actividades en el Casal Jove, hago constar que conozco los pliegos que sirven de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el **IMPORTE ANUAL** de _____ euros y _____ euros correspondientes al _____% del Impuesto sobre el Valor Añadido.

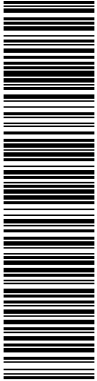
Asimismo manifiesto que:

SI / NO (táchese lo que no proceda) autoriza al Ayuntamiento de Albal, para que por sus propios medios obtenga directamente la certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social (cláusula 18 del presente pliego de cláusulas económico administrativas).

SI / NO (táchese lo que no proceda) acepta la notificación electrónica de los actos o acuerdos que se adopten en el procedimiento de licitación, en los términos establecidos en los artículos 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso afirmativo se señala como dirección electrónica la siguiente:

Y para que así conste y surta sus efectos ante el Ayuntamiento de Albal firma la presente en _____, a _____ de _____ de _____

DOCUMENTO Pliego de cláusulas administrativas: Pliego cláusulas administrativas Casal Jove (versión 3)	IDENTIFICADORES Nº: 2017/8, CONCEPTO: Pliego cláusulas administrativas CIJ	
OTROS DATOS Código para validación: K229T-YM3CP-LMHDN Fecha de emisión: 17 de mayo de 2017 a las 8:39:21 Página 25 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de Ajuntament ALBAL. Firmado 08/05/2017 15:04	ESTADO FIRMADO 08/05/2017 15:04



AJUNTAMENT
D'ALBAL

SECRETARIA

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 464670 K229T-YM3CP-LMHDN B7016783EBC5F83FE201 AB1198EC1E7B50D18A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.